

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 568

14-12- 2022

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO –4998- 5003-----

ORDENANZAS DE TRÁMITE – 079-----

RESOLUCIONES –3531-3532-3533-----

COMUNICACIONES – -----

DECLARACIONES -----

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES –-----

DISPOSICIONES -----

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - -----

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES - -----

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZA DE FONDO**ORDENANZA DE FONDO N° 4998****MODIFICACIÓN ORDENANZA PRESUPUESTARIA ANUAL 2022 N° 4978/2021.-General Roca, 13 de Diciembre de 2022****VISTO:** El Expediente N° 12000-CD-22 (526404-PEM-22), las Ordenanzas N° 4978/2021, N° 4989/2022, y; **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza del visto fija el Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Administración Pública Municipal para el ejercicio 2022 y su modificatoria; Que, a los fines del normal desarrollo de las actividades Municipales, resulta necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto Municipal vigente; Que en cuanto a la proyección de ingresos y tomando como base a lo efectivamente percibido a la fecha, se prevén ingresos superiores a lo presupuestado inicialmente en los rubros "Tasas", "Derechos Municipales", "Coparticipación Municipal" y "Fuentes Financieras"; Que en cuanto a los egresos es imposible desconocer las variaciones en los precios de los insumos principalmente de Combustibles, Lubricantes, Repuestos, Accesorios, alimentos y demás insumos requieren una ampliación del presupuesto en el rubro Consumo; Que por otra parte, es un compromiso permanente de la actual Administración Municipal preservar el salario real de su planta de personal; Que en el último acuerdo salarial se convino un incremento en el mes de diciembre 2022 de un 17%, un 8 % en el mes de enero 2023, un 8 % en el mes de febrero 2023 y un 6 % en el mes de marzo 2023; Que el incremento de las tarifas de servicios como Alumbrado Público, Energía Eléctrica, Comisiones bancarias, torna imperiosa la ampliación de partidas presupuestarias en el rubro Servicios; Que los mayores gastos registrados en Ayudas Sociales, Subsidios, en cierta parte por la ampliación de la Emergencia Alimentaria, y el importante incremento en la demanda social, y con motivo de asegurar la cobertura total a dichos requerimientos, además de dar curso normal a las acciones previstas, es necesario modificar las estimaciones presupuestarias en el rubro Transferencias; Que en orden a lo expuesto corresponde instrumentar la siguiente ordenanza; Que en Sesión Ordinaria del día 13/12/2022 (Sesión N° 11- XXXIII Período de Sesiones) se trató el tema;

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCASANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Incrementar el presupuesto de Recursos previsto en la Ordenanza de Fondo N° 4978 /21, para el período 2022, en \$ 25.000.000.- (pesos veinticinco millones) en el rubro TASAS, en \$15.000.000.- (pesos quince millones) en el rubro DERECHOS MUNICIPALES, en \$ 320.000.000.- (pesos trescientos veinte millones) en el rubro COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL, en \$15.000.000.- (pesos quince millones) en el rubro OTROS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL, en \$295.000.000.- (pesos doscientos noventa y cinco millones) en el rubro FUENTES FINANCIERAS.-

Artículo 2°: Incrementar el presupuesto de gastos en el rubro PERSONAL en \$ 587.000.000.- (Pesos quinientos ochenta y siete millones), en el rubro CONSUMO en \$9.000.000.- (pesos nueve millones), en el rubro SERVICIOS en \$35.500.000.- (pesos treinta y cinco millones quinientos mil), en el rubro TRANSFERENCIAS en \$ 5.000.000.- (pesos cinco millones), en el rubro TRABAJOS PÚBLICOS en \$15.000.000.- (pesos quince millones), en el rubro APLICACIONES FINANCIERAS en \$ 18.500.000.- (pesos dieciocho millones quinientos mil).-,

Artículo 3°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-**Artículo 4°:** Registrada bajo el número 4998.-**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, cumplido archívese.-

AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dra. MARIA EMILIA SORIA; Secretario de Hacienda Cr. PABLO O. Rolo 05 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 3531(14/12/22): Promulgar la Ordenanza N° 4998, sancionada el 13 de diciembre. Mariana Soler Secretaria de Gobierno A/C de Poder Ejecutivo Municipal; Pablo Rolo, Secretario de Hacienda.

ORDENANZA DE FONDO N° 5003**BECAS ESTUDIANTILES MUNICIPALES**

General Roca 13 de Diciembre de 2022.-

V I S T O:

El expediente N° 11946-CD-2022 (520612-PEM-2022) y las ordenanzas N° 4767, N° 4832, N° 4859, N° 4891, la N° 4935 y la necesidad de unificar la normativa que regula las Becas Estudiantiles Municipales para los y las estudiantes de primaria, secundaria, terciario y universitario, y; **C O N S I D E R A N D O:** Que el Preámbulo de la Carta Orgánica establece que el Municipio debe asegurar la prestación de los servicios esenciales procurando una mejor calidad de vida para sus habitantes;

Que en su Artículo 7°, Inc.3, dice que es función del Municipio asegurar la educación y en su inciso 11°, arbitrar los medios para que se atienda al desarrollo de la educación permanente que acompañe y complemente los distintos niveles de educación;

Que se considera esencial fundar el otorgamiento de apoyo financiero a las y los interesados/as, tomando en cuenta para el mismo no sólo la circunstancia socio-económica familiar del/a estudiante, sino también merituar la vocación de estudio, responsabilidad, capacidad y esfuerzo por parte de los/as solicitantes;

Que es importante la cantidad de padres y madres de escasos recursos que acuden al Municipio en busca de una ayuda que permita a sus hijos/as continuar o iniciar sus estudios;

Que la educación debe ser una prioridad básica y fundamental, independientemente de situaciones económicas gravosas, para que todo/a ciudadano/a tenga la posibilidad de acceder al estudio que le permita su desarrollo y crecimiento personal, potenciando su autonomía progresiva de acuerdo a la edad y etapa que en ese momento se encuentren transitando las personas;

Que el presupuesto Municipal debe contener las partidas específicas que contemplen el recurso y erogación del Fondo de Becas; Que a los efectos de poder hacer frente a las obligaciones a que se compromete el Municipio con los/as estudiantes, es necesario establecer mecanismos que posibiliten la creación de un fondo destinado específicamente para BECAS ESTUDIANTILES MUNICIPALES; Que es una política pública de promoción de la educación en todos los niveles que procura brindar condiciones de igualdad, respeto a las diferencias, priorizando a los sectores más desfavorecidos de la sociedad;

Que las becas Municipales, tienen como principal objetivo favorecer el acceso y permanencia en la Educación y garantizar que las personas estudiantes finalicen sus estudios primarios o secundarios;

Que en Sesión ordinaria del día 13/12/2022, (Sesión N° 11 – XXXIII Período de Sesiones), se trató el tema; **Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA DEL FONDO DE BECAS MUNICIPALES**

ARTÍCULO 1°: Créase el FONDO DE BECAS ESTUDIANTILES MUNICIPALES. -**ARTÍCULO 2°:** El Fondo estará integrado por:

a) Lo que se recaude por "Derechos de juegos permitidos" en los conceptos "Juegos electrónicos, Juegos electrónicos con premios en fichas o dinero" y Juegos en Red, según lo establezca la ordenanza Fiscal vigente.-

b) El porcentaje que establezca la ordenanza de Sistema de Estacionamiento Medido y Pago.-

c) Cualquier otro recurso que se destine para tal fin.-

El importe a otorgar para cada categoría de Beca, será fijado por el Poder Ejecutivo Municipal. El Fondo de Becas Estudiantiles Municipales estará conformado por Becas Primarias, Becas Secundarias y Becas Universitarias.-

ARTÍCULO 3°: El monto resultante de cada categoría será cobrado por el/la beneficiario/a en un pago contra **presentación de la** constancia de alumno/a regular. La no presentación de la misma, determinará la cancelación automática del beneficio.-

ARTÍCULO 4°: La Secretaría de Hacienda del Municipio procederá a la apertura de una cuenta especial en una de las entidades bancarias con las que opera, cuya denominación será: FONDO PARA BECAS ESTUDIANTILES MUNICIPALES.

DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

ARTÍCULO 5°: Las becas serán destinadas a las y los estudiantes de todos los ciclos del Nivel Primario, Post. Primario, Primario Especial, Primario Vespertino-noche, todos los ciclos del Nivel Secundario diurno y vespertino-noche, de las Escuelas Públicas al que asistan estudiantes de nuestra ciudad; y para estudiantes ingresantes y/o alumnos/as regulares de Universidades Públicas

del Alto Valle De Río Negro y la Ciudad de Neuquén, incluido el Instituto de Formación Docente, pudiendo inscribirse los/as alumnas egresados/as de preescolar al momento de solicitar la Beca y que el año próximo cursen primer grado.

Quedan excluidos las/os estudiantes de escuelas Privadas y Públicas de Gestión Privada, así como Terciarios y Universidades Privadas.-

ARTÍCULO 6°: La autoridad de aplicación, mediante vía reglamentaria y en los términos que determine, otorgará prioridad en el acceso al beneficio a madres solteras, mujeres embarazadas, personas transgénero, travestis, transexuales y mujeres en situación de violencia de género.-

DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 7°: Quien se postule a la beca, por sí; o en los casos de menores de 18 años, quien ejerza la responsabilidad parental, según correspondiera, deberá realizar la inscripción completando el formulario de solicitud de beca, en la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de General Roca o en los lugares y por el plazo que ésta Secretaría determine. No se aceptarán bajo ningún concepto inscripciones realizadas fuera del término fijado por la autoridad competente.

ARTÍCULO 8°: Tanto las fechas como los requisitos particulares, determinados por la autoridad de aplicación, para cada Categoría para la obtención de las Becas Estudiantiles Municipales serán comunicados en forma pública en los medios de comunicación oral y escrito a la población, en parte de prensa, sitio web y redes sociales del Municipio y por nota escrita a todos los establecimientos educativos Públicos de la ciudad de General Roca para garantizar la más amplia y oportuna llegada de la información a las y los potenciales beneficiarios/as.

Compete a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Dirección de Prensa controlar que se dé amplia difusión a la apertura de inscripciones.-

ARTÍCULO 9°: La determinación del puntaje, como el resto de los requisitos a solicitar por Categoría de Becas por parte de la autoridad de aplicación, se deberán cumplimentar de acuerdo al modelo de Solicitud de Beca y al Sistema de Puntaje que elaborará la Secretaría de Desarrollo Social Municipal.-

DE LOS REQUISITOS GENERALES

ARTÍCULO 10°: Para el otorgamiento de la Becas Municipales se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a- Ser estudiante argentina/o y/o naturalizada/o, con domicilio mínimo y continuo de dos años en General Roca que puedan ser acreditados.

b- Cursar sus estudios en establecimientos públicos del Estado Provincial, universidades públicas del Alto Valle de Río Negro y la ciudad de Neuquén.

c- Pertenecer a un grupo familiar con ingresos no superiores al dispuesto para la categoría 4, con 44 horas de la escala salarial municipal

DE LAS DE NIVEL PRIMARIO Y MEDIO, MODALIDAD DIURNA

ARTÍCULO 11°: CONDICIONES

- En el caso de la escolarización Primaria y Secundaria: será condición que al cierre del periodo de inscripción de las becas el/la estudiante deberá haber promocionado al año siguiente.

- Para las/os estudiantes cuyas instituciones pertenezcan a la ESRN- RES. N° 1010/17, 1011/17 y el diseño curricular (Res. N° 945/17); se tendrá en cuenta la complejidad de la acreditación de los espacios curriculares, la cual "responde a una demanda social que se requiere de la escuela: la certificación y la legitimación de conocimientos. Constituye la convalidación de un mínimo de aprendizajes curricularmente previstos, planteados en las planificaciones y planes de estudio". Por ello la autoridad de aplicación establecerá los requisitos para que los y las solicitantes, bajo esta modalidad, acrediten su regularidad; Asimismo, se considerará la situación académica de las Escuelas Técnicas, quienes poseen un régimen de acreditación diferenciado.

Para los casos de la ESRN. RES. N° 1010/17, 1011/17 y las escuelas Técnicas, se adjuntará la documentación correspondiente hasta la fecha límite que fije la autoridad competente.-

LISTADOS E IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 12°: Cerrado el período de inscripción, la Secretaría de Desarrollo Social procesará la información contenida en las solicitudes, otorgará el puntaje correspondiente y establecerá un período de 5 (cinco) días hábiles para recibir impugnaciones, previa exposición pública de los/as postulantes a Becas Municipales. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría y en las diferentes Unidades Barriales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 13°: Será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social analizar y resolver las impugnaciones recibidas dentro de los 7 días corridos posteriores a la fecha de cierre de lo dispuesto en el Artículo 12°. Por razón fundada, se podrá extender este plazo por igual término.-

ARTÍCULO 14°: Establecidos los listados definitivos, la Secretaría de Desarrollo Social dará a conocer la nómina de las/os Estudiantes favorecidos/as con la Beca Municipal, considerando el monto existente en la partida "Fondo para becas Estudiantiles Municipales" y el orden de mérito surgido de los listados, de acuerdo al sistema de puntaje. El mismo será comunicado por nota escrita a todos los establecimientos educativos públicos de la ciudad de General Roca por la autoridad de aplicación.

Compete a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Dirección de Prensa controlar que se dé amplia difusión al listado definitivo de Becas Estudiantiles Municipales.-

ARTÍCULO 17°: El Municipio deberá prever las partidas que contemplen el recurso y el gasto motivo de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 18°: Derogase la Ordenanza N° 4767 del día 07 de noviembre de 2015, la Ordenanza N° 4832 del día 17 de noviembre de 2017, la Ordenanza N° 4859 del día 24 de noviembre de 2018, la Ordenanza N° 4891 del día 07 de noviembre de 2019, la Ordenanza N° 4935 del día 04 de febrero de 2021 y toda otra normativa que regule sobre la temática.-

ARTÍCULO 19°: La presente ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 20°: Registrada bajo el número 5003.-

ARTÍCULO 21°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

AUTORIAS: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dra. MARIA EMILIA SORIA, Lic. DIANA VERÓNICA VASQUEZ, Secretaria de Desarrollo Social AUTORIAS: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dra. MARIA EMILIA SORIA, Cr. PABLO O. ROLO, Secretario de Hacienda. 28 de Septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 3532(14/12/22): Promulgar la Ordenanza N° 5003, sancionada el 13 de diciembre. Mariana Soler Secretaria de Gobierno A/C de Poder Ejecutivo Municipal; Diana Vázquez, Secretaria de Desarrollo Social.

ORDENANZAS DE TRÁMITE

ORDENANZA DE TRÁMITE N°: 079 / 2022

TAXIS Y RADIOTAXIS-TARIFAS-MODIFICACIÓN General Roca, 13 de diciembre de 2022 **VISTO:** El Expediente N° 11996-CD-22 y la nota enviada por los titulares y representantes de bases de Taxis y Radiotaxis, y; **CONSIDERANDO:** Que los titulares y representantes de bases de los mismos solicitan un incremento en la actual tarifa del servicio citado precedentemente. Que hay incrementos de costos registrados en los diferentes rubros que inciden en la actividad. Que frente a la necesidad de realizar su correcta modificación, las reiteradas reuniones llevadas adelante con los involucrados y actores de las diferentes áreas, y lo determinado por la comisión encargada de llevar adelante su corrección, Que la tarifa actual del servicio no permite cubrir los costos propios de la actividad convirtiéndola en no sustentable en el tiempo. Que corresponde determinar nuevas tarifas que se adecuen a la realidad actual teniendo en cuenta los índices de precios disponibles y además la perspectiva económica de los usuarios. Que se ha mantenido reunión con los actores involucrados lográndose consenso en este sentido. Que la Comisión de Taxis comunica el acuerdo de incremento. Que en Sesión Ordinaria del día 13/12/22, (Sesión N° 11 – XXXIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA**

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modificar el valor de la ficha para Taxis y Radio Taxis, establecida por Ordenanza N° 045/2022, estableciéndose el valor de la ficha en la suma de \$21,06 (Pesos veintiuno con seis centavos) y en consecuencia los valores serán:

Bajada de bandera (Diez Fichas) \$210,60 (Pesos doscientos diez con sesenta centavos). -

Recorrido de 100 metros \$21,06 (Pesos veintiuno con seis centavos).-

Espera cada treinta (30) segundos \$21,06 (Pesos veintiuno con seis centavos).-

Artículo 2°: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de las 24 hs de su publicación en el Boletín Oficial. -

Artículo 3°: Registrada bajo el número 079/2022.-

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 3533(14/12/22): Promulgar la Ordenanza N° 079/22, sancionada el 13 de diciembre. Mariana Soler Secretaria de Gobierno A/C de Poder Ejecutivo Municipal; Pablo Rolo, Secretario de Hacienda.